



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB

ORDENA NOTIFICAR Y CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RES. EX. N° 5/ ROL D-27-2014

Santiago, 10 2 ABR 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/D-27-2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-27-2014, con la formulación de cargos a Inversiones Estancilla S.A., Rol Único Tributario N°76.076.826-K, quien es titular del proyecto "Equipamiento deportivo Autódromo de Codegua", cuya Declaración de Impacto Ambiental (DIA) fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°86, de 17 de abril de 2012, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante RCA N°86/2012).

2. Que, con fecha 17 de marzo de 2015, esta Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Res. Ex. N°4/Rol N°D-27/2014, mediante la cual se resolvió la presentación de Programa de Cumplimiento realizada por Inversiones Estancilla S.A. en el procedimiento Rol D-27/2014, realizándose observaciones a dicho Programa y dándose un plazo de 5 días para presentar un Programa de Cumplimiento refundido.

3. Que, dicha resolución no fue notificada a los interesados doña Olga León Segura, don Hugo Enrique Cuevas González y doña Gloria Marisol Hevia Alzerrecas, debiendo haberlo sido.

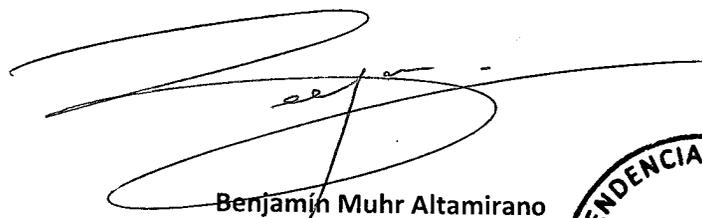
4. Que, con fecha 1 de abril de 2015, don Ignacio Zacarías Barra Wiren, actuando en representación de Inversiones Estancilla S.A., presentó un escrito en el cual, amparándose en el artículo 26 de la Ley 19.880, solicita una ampliación de dos días del plazo concedido por la Res. Ex. N°4/ Rol N°D-27/2014, ello fundado en “...la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios evaluar para así poder elaborar y presentar un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente”.

5. Que, el fundamento expuesto por Inversiones Estancilla S.A. resulta pertinente y suficiente para justificar la ampliación de plazo concedida, en atención a que en la Res. Ex. N°4/ D-27-2014 se realizan un conjunto de observaciones al programa de Cumplimiento las cuales para su incorporación, pueden requerir la recopilación de diferentes antecedentes.

RESUELVO:

1. **NOTIFICAR** a Hugo Enrique Cuevas González, representante de la Junta de Vecinos N°199 Reserva la Candelaria, domiciliado en Circunvalación 91, Villa los Húsares, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, a doña Olga León Segura, domiciliada en Los Almendros, parcela 113, reserva la Candelaria, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, y a Gloria Marisol Hevia Alzereca, domiciliada en Calle Pica, N°1410, Las Condes, Región Metropolitana, la Res. Ex. N°4/Rol N°D-27/2014.

2. **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 1 de abril de 2015 de Inversiones Estancilla S.A., se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2° de esta resolución, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, según lo indicado en el resuelto II de la Res. Ex. N°4/ D-27-2014.



Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Hugo Enrique Cuevas González, representante de la Junta de Vecinos N°199 Reserva la Candelaria, domiciliado en Circunvalación 91, Villa los Húsares, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- Olga León Segura, domiciliada en Los Almendros, parcela 113, reserva La Candelaria, San Francisco de Moztazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Pedro Ortiz Cuevas, en representación de Inversiones Estancilla S.A., domiciliado en Fundo Santa Lucía, Camino Tuniche, s/n, Rancagua.
- Gloria Marisol Hevia Alzerreca, domiciliada en Calle Pica, N°1410, Las Condes, Región Metropolitana.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Adj.:

- Res. Ex. N°4/D-27-2014.

